



Coronel de Marina Leonardo Rosales “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Presidencia

Punta Alta, 28 de Diciembre de 2.018
Corresp. Expte. D-293/18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 3798-18

Artículo 1º: La Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, se regirá durante el -
----- año 2019 por el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, cuya cuantificación
y detalle, se adjunta como Anexo I, documentación que forma parte de la presente ordenanza.-

Artículo 2º: Fijase en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** -
----- **MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA CON SESENTA Y**
SEIS CENTAVOS (\$889.717.080,66) el Presupuesto General Consolidado de la Municipalidad
de Coronel de Marina Leonardo Rosales para el ejercicio 2019 en un todo de acuerdo a los
formularios que se adjuntan y que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Estímese en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** -
----- **MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA CON SESENTA Y**
SEIS CENTAVOS (\$889.717.080,66) los recursos destinados a la financiación del Presupuesto
General Consolidado 2019 de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 4º: Fijase en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES** -
----- **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y**
CINCO CENTAVOS (\$851.603.195,65), el Presupuesto de Erogaciones de la Administración
Central que se regirá para el ejercicio 2019.-

Artículo 5º: Fijase en la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE** -
----- **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$38.113.885,01)**,
el Presupuesto de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante que regirá para el ejercicio
2019.-

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios destinados a la -
----- Consolidación de Obligaciones Municipales conducentes a mantener el equilibrio
financiero prescripto por la Ley Nº 11.582, modificatoria de la Ley Orgánica de las
Municipalidades y la Ley Nº 13.295 de Responsabilidad Fiscal y a realizar las adecuaciones
presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar un subsidio cuyo monto -
----- represente una suma equivalente al 2% de lo recaudado en el rubro: 12.1.01.01
TASA POR SERVICIOS URBANOS DEL EJERCICIO, Cuota Nº1 hasta Cuota Nº 12 del
ejercicio 2019; a la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUNTA ALTA – CUIT: 30-
66419107-1. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma de instrumentación,
rendición, destino y pago.-

Artículo 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo al uso transitorio de recursos del Municipio
----- con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a
apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización no significara cambios de



Coronel de Marina Leonardo Rosales “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Presidencia

financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio (Artículo 69 del Decreto 2980/00).-

Artículo 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo comprometer fondos de más de un -
----- ejercicio en Licitaciones de Obras Públicas, Contratos de Locación de Inmuebles
y Licitaciones de adquisición o contratación de Bienes y Servicios.-

Artículo 10º: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con -
----- afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de
Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, ampliando correlativamente el Presupuesto
de Gastos, reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no
previstos. En todos los casos se respetará el destino al que deben ser aplicados.-

Artículo 11º: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar ventas de rodados que por su -
----- depreciación y/o amortización estime prudente realizar, los que deberán ser
enajenados por medio del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades
y sus normas complementarias.-

Artículo 12º: Cargos. Fijase en OCHOCIENTOS VEINTICINCO (825) el número de cargos -
----- de la planta permanente conforme a la planilla Anexo II, que forma parte de la
presente Ordenanza.-

Artículo 13º: Escala de Sueldos. Apruébese la escala de sueldos del Personal Municipal, -
----- funcionarios políticos designados por el Intendente Municipal y Funcionarios de
Ley Orgánica, conforme al Anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 14º: Asignaciones Familiares. Fijase las asignaciones familiares para el Personal
----- Municipal conforme a los montos y conceptos establecidos por la ley 24.714 sus
modificatorias y complementarias.

Artículo 15º: Gastos de Representación. Fijase la compensación por gastos de -
----- representación para el Intendente Municipal, en la suma de pesos CINCO MIL
(\$ 5.000).-

Artículo 16º: Antigüedad. El personal municipal, incluidos los funcionarios para cuyo -
----- nombramiento y/o remoción las leyes fijan procedimientos determinados,
incluidos el Intendente Municipal, percibirán en concepto de antigüedad un importe equivalente
al determinado en el artículo 91 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza
Nº 3561.-

Artículo 17º: Incremento de Haberes. Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer -
----- incrementos de haberes y bonificaciones; al Personal Político y de Ley Orgánica,
hasta un porcentaje equivalente al otorgado al Personal de planta permanente.

**Artículo 18º: Funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijan
----- procedimientos determinados.** Para los funcionarios mencionados,
Contador Municipal, Jefe de Compras y Tesorero Municipal, rigen bonificaciones previstas en
la Ordenanza Nº 2.934. Para el Secretario de Juez de Falta rigen las disposiciones de la
Ordenanza Nº 2.220 y sus modificatorias.-



Coronel de Marina Leonardo Rosales “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Presidencia

Artículo 19º: Auxiliares de Bloque. La remuneración se determina según Ordenanza 3380.-

Artículo 20º: Concejales. La dieta de los concejales se determinará en función de lo -
----- establecido en el Artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-
ley 6769/58.-

Artículo 21º: Intendente Municipal. La remuneración del Intendente Municipal se -
-----determinará en función a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de
las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58.-

Artículo 22º: Establécese que el Departamento Ejecutivo, procederá a la aplicación en la -
----- planta permanente del Honorable Concejo Deliberante, de todas aquellas
modificaciones salariales otorgadas a la Administración Central.-

Artículo 23º: Facultase al Departamento Ejecutivo a fijar el valor de la hora Cátedra de -
----- acuerdo a la Ordenanza N° 3561/16 del Estatuto de Empleados municipales -
Convenio Colectivo de Trabajo – y normas reglamentarias que estime pertinentes.-

Artículo 24º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA
CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo
Deliberante



Adrián Otero
Presidente
Honorable Concejo
Deliberante